



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Santa Rosa, 15 de marzo de 2011.

Visto: la ley 2574

Considerando :

Que el art. 96 inc. 14 establece como deber del Procurador General “Supervisar la tarea de los miembros del Ministerio Público, practicando visitas de inspección y auditorias, y organizar un adecuado sistema de control de gestión Permanente”; como también el de realizar anualmente un informe al Poder Legislativo en el que se hará conocer la labor realizada, el cumplimiento de los objetivos propuestos y los resultados obtenidos (art. 96 inc. 10 de la citada).

Que para ello el Ministerio Público debe contar con un sistema de control de gestión, por gestión debe entenderse todos los deberes, obligaciones, responsabilidades, prohibiciones e inhabilitaciones a cargo de las diferentes autoridades, funcionarios, personal del Ministerio Público y auxiliares, sobre las cuales el Procurador General ejerce la jefatura.

El sistema de control interno debe articularse a la normativa funcional, con una constante supervisión y evaluación de su funcionamiento; para asegurar el adecuado cumplimiento de los estándares —normativa-reglamentos-deberes y obligaciones- exigidos por las leyes y Resoluciones de la Procuración General.

Que el art. 96 inc. 17 dispone como atribución del Procurador General: “Elaborar y poner en ejecución los reglamentos necesarios para la organización de las diversas dependencias del Ministerio Público”; en consonancia con el art. 317 de la citada: “El Procurador General establecerá por Resolución los órganos de sus dependencias internas conforme a las necesidades de los Ministerios Públicos. Estos órganos tendrán la dependencia jerárquica que aconseje su finalidad, función y estructura”.

Que como resultado de las nuevas y diversas funciones que le corresponden al Ministerio Público, y en especial a la Procuración General, deben sumarse funciones al personal de la misma conciencia del verdadero esfuerzo que ello significa, tratando en lo posible de optimizar los escasos recursos con los que ésta cuenta.

Por ello, siendo necesario efectuar modificaciones a la actual estructura de funcionamiento de la Procuración General ajustándose a la normativa vigente,

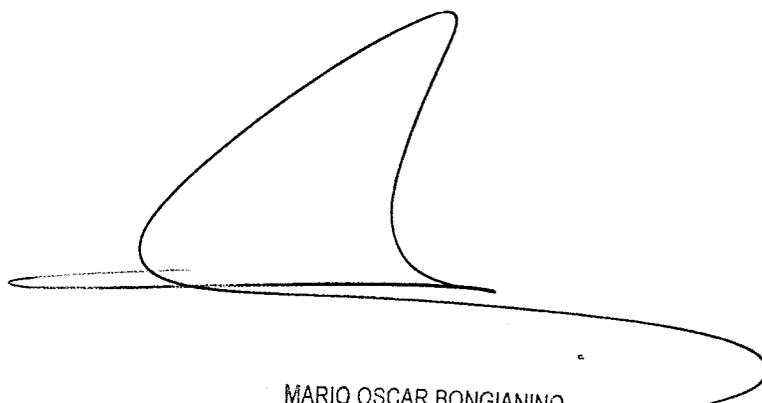
el Procurador General de la Provincia de La Pampa

RESUELVE:

1º) **Crear** la “Oficina de Control de Gestión Permanente”, a fin de llevar a cabo el control de gestión interno del Ministerio Público, integrando la misma en forma provisoria con la CPN Diana M. Aguilar de Paz y la Dra. María Soledad Forte.

3º) Regístrese, comuníquese, póngase en conocimiento del Superior Tribunal de Justicia y cumplido, archívese.

Resolución P.G. N° 19/11

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL